

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA PROCURACIÓN, INTERCAMBIO Y SUMINISTRO DE TEJIDOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. JESÚS RICARDO PÉREZ MENDOZA; EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. MONICA PÉREZ SANTIN; Y EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El pilar fundamental para desarrollar con éxito un programa de trasplante, es la existencia paralela de un sistema efectivo de obtención y procuración de órganos y tejidos, así como el desarrollo de los diferentes programas de trasplantes de tejidos, los cuales dependen esencialmente de la infraestructura hospitalaria instalada, disponible y del personal capacitado para realizarlos.

La rentabilidad de los programas de trasplante resulta necesaria para verificar la existencia de alternativas terapéuticas y el grado de rehabilitación que se consigue, ejemplo de ello es el trasplante de córnea, ya que la ceguera o debilidad visual no representan un riesgo aparente para la vida; sin embargo la severa limitación funcional que conlleva, concede al trasplante de córnea un alto valor social y económico.

El trasplante de córnea es el único tratamiento que sustituye la visión en forma parcial o total, el margen de éxito es del 95%. La estancia hospitalaria que se requiere es mínima, ya que se trata de una cirugía ambulatoria, donde el tratamiento inmunosupresor es utilizado durante el primer mes pos trasplante y no de por vida como en otro tipo de trasplantes; todas estas condiciones otorgan al trasplante de córnea el más elevado valor en relación costo - beneficio.

En la entidad, existe una gran demanda de trasplante de córneas, principalmente entre la población de extrema pobreza, que no cuenta con recursos para cubrir las cuotas de recuperación hospitalarias, por ello se pretende suscribir el presente Convenio de Colaboración entre el Banco de Tejidos del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ya que dentro de la red hospitalaria del Instituto se tiene un hospital con licencia sanitaria autorizada para la procuración y/o extracción de órganos y tejidos que proporcionan el tejido necesario para abastecer la necesidad de los pacientes en el Estado.



Díaz Muñoz Inés

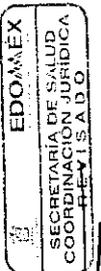
DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es la Dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud operen en un esquema de coordinación eficaz, permitan la descentralización de los servicios médicos para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejoren el nivel de salud de la población, distribuyan equitativamente los beneficios, mejoren la percepción de los usuarios y optimicen los recursos Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que el Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud del Estado de México, Convenios de esta naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3 Que el Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 2.23 del Código Administrativo del Estado de México; 23 fracción VI, del Reglamento Interno del Centro Estatal de Trasplantes.
- I.4 Que para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. De "EL IMIEM"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de alta especialidad en consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el



Dña. Mariana J. J.

A handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

límite de su capacidad instalada; así mismo, contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad infantil en la entidad., en términos del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General y en virtud del nombramiento expedido a su favor de fecha 1º de abril de 2019, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297, fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México, cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, convenios de esta naturaleza.

II.3 Que dentro de su Estructura Orgánica "EL IMIEM", cuenta con una Unidad Médica Hospitalaria (Hospital para el Niño), que tiene autorización de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para el Trasplante de Órganos y Tejidos, así con número de Registro Nacional de Trasplante (RNT), otorgado por el Centro Nacional de Trasplantes, por ello tiene interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, siendo los siguientes:

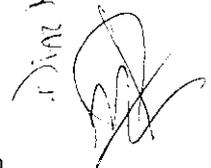
RNT	UNIDAD MEDICA	No. LICENCIA SANITARIA
RNT-045	Instituto Materno infantil del Estado de México. Hospital para el Niño	08 TR 15 106 004 Procuración y Trasplante de Córnea y Riñón.

EDOMEX
SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN JURÍDICA
E.E.V.S.A.D.D.

III. De "EL BANCO".

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto brindar las condiciones higiénicas y la calidad de los tejidos, en el refinamiento de los procedimientos de procuración, preservación, conservación y utilización de tejido, a fin de mejorar la calidad de vida de cualquier solicitante, ello de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1 y 2 de la Ley que Crea al Banco de Tejidos del Estado de México.

III.2 Que La Dra. Inéz Díaz Muñoz, fue designada como Directora General del "EL BANCO", por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, en fecha 16 de septiembre del año 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los Artículos 6 fracción II, 13 y 14 fracción I de la Ley que Crea al Banco de Tejidos del Estado de México.

Inéz Díaz Muñoz




III.3 Que cuenta con autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Licencia Sanitaria No. 08 TR 15 106 038, expedida en fecha 24 de septiembre de 2008; para Disposición de Órganos, Tejidos y Células con fines Terapéuticos, en su modalidad Banco de Tejidos (Córnea, Piel, Tejido Músculo Esquelético y Amnios).

III.4 Que para fines y efectos legales del presente Instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan S/N, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50010.

IV. De "LAS PARTES"

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, para el incremento de la donación y procuración de tejidos humanos fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

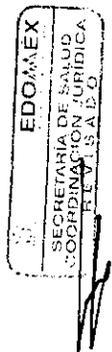
IV.2 Que se comprometen en apoyar las áreas de interés común para promover y agilizar el suministro de tejido con fines terapéuticos, a fin de que sean utilizados en trasplantes en beneficio de los usuarios de los servicios de atención médica y en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración que "**EL BANCO**" suministre tejido corneal, amniótico, musculo esquelético y piel que requieran los hospitales de "**EL IMIEM**" con Licencia en Materia de Procuración y Trasplante, para ser otorgados a los usuarios de los Servicios de Atención Médica que lo requieran, sin costo de recuperación. los siguientes tejidos humanos procesados cornea, amniótico, músculo esquelético y piel, que requieran los tres Hospitales de "**EL IMIEM**" antes referidos que se encuentran autorizados por la COFEPRIS, con licencia en Materia de Procuración y/o Trasplante para ser otorgados a sus usuarios de los Servicios de Atención Médica que lo requieran, sin costo de recuperación.



11/23/2008
D. HAZ M...

Para contar con el suministro correspondiente, los hospitales de "EL IMIEM" solicitarán directamente a "EL BANCO" los tejidos humanos procesados que requieran, los cuales serán otorgados de manera gratuita, sin costo de recuperación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

DE "EL BANCO"

1. Abrir un expediente de la Institución en Convenio, que constará de lo siguiente:

- Convenio de Colaboración entre "EL IMIEM" y "EL BANCO".
- Copia de Licencia Sanitaria Autorizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Nombre del Responsable Sanitario o Representante Legal.
- Curriculum de médicos autorizados para fines de trasplante corneal.

2. Abrir un expediente de cada caso, que contendrá:

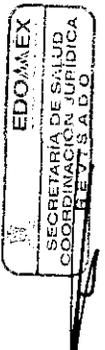
2.1. Tejido Corneal:

- Informe en original del tejido otorgado a "EL IMIEM".
- Copia de la credencial oficial vigente del padre o tutor del paciente (en caso de menores de edad) a beneficiar.
- Formato único de suministro de tejido corneal debidamente requisitado.
- Formato de certificación de aplicación de tejido corneal, debidamente requisitado.
- Formato de solicitud para ser beneficiario con tejido suministrado por "EL BANCO", debidamente requisitado.

2.2. Tejido músculo esquelético, amniótico y piel:

- Informe en original del tejido otorgado a "EL IMIEM".
- Copia de la credencial oficial vigente del padre o tutor del paciente (en caso de menores de edad) a beneficiar.
- Formato único de suministro de tejido solicitado debidamente requisitado.
- Formato de certificación de aplicación de tejido corneal, debidamente requisitado.
- Formato de solicitud para ser beneficiario con tejido suministrado por "EL BANCO", debidamente requisitado.

3. Proporcionar a los hospitales tejidos corneales aptos para trasplante con fines ópticos o tectónicos, el cual incluirá copias de la siguiente documentación:



Ricardo Muñoz Ruiz

- Expediente de Donación. (HOJA Frontal, evaluación de tejido, consentimiento)
- Otorrar copia de resultados de serología (HIV, Hepatitis B y C, Chagas, VDRL).
- Resultados de cultivo bacteriológico.
- Evaluación de lámpara de hendidura.
- Resultados de microscopia especular.
- Oficio de suministro de tejido corneal.

4. Trasladar a los hospitales el tejido corneal cumpliendo con las condiciones mínimas que aseguren la entrega del tejido en buenas condiciones.

De "EL IMIEM":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, por conducto de "EL HOSPITAL" se compromete a:

1. Contar con Licencia Sanitaria autorizada y vigente, en su Modalidad de Procuración y/o Trasplante de Córnea.

2. Enviar plantilla y copia de cédula profesional de médicos en trasplante autorizados, en caso de existir algún movimiento notificarlo al Centro Nacional de Trasplantes y a "EL BANCO" mediante oficio y correo electrónico.

3. Contar con pacientes Inscritos en la Base de Datos de Pacientes en Espera de Trasplante Corneal del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes.

4. Enviar al Banco la siguiente documentación para solicitud del Tejido:

4.1. Tejido Corneal:

- Formato para ser beneficiado con tejido de "EL BANCO".
- Copia de INE del padre o tutor del paciente (en caso de menores de edad) a beneficiar.

4.2 Tejidos Diversos (musculo esquelético, piel amnios y segmentos craneales)

- Oficio de solicitud (especificando nombre, diagnostico, cantidad y fecha de probable intervención quirúrgica)
- Formato para ser beneficiado con tejido de "EL BANCO"
- Copia de INE del padre o tutor del paciente (en caso de menores de edad) a beneficiar.



Mano
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

5. No transferir el tejido corneal suministrado por "EL BANCO", ya que este es intransferible de acuerdo a la normatividad vigente y aplicará únicamente para el paciente asignado, en caso de existir algún cambio deberá notificarlo mediante oficio y correo electrónico a "EL BANCO".

6. Registrar la aplicación del Tejido Corneal en la Base de Datos de Pacientes en Espera de Trasplante Corneal del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes y dar aviso al Centro Estatal de Trasplantes de la entidad.

7. Establecer la coordinación necesaria con el familiar responsable del paciente, a efecto de realizar el traslado de los tejidos no corneales, de las instalaciones de "EL BANCO" a "EL IMIEM"

8. Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 62 y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, por lo que sólo podrán trasplantarse Órganos, Tejidos o Células procedentes de Donadores fallecidos, a pacientes inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la certificación de la pérdida de la vida del Donador. Podrán exceptuarse de lo anterior los casos de Urgencia de Trasplante.

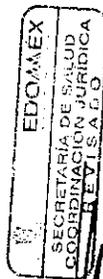
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 fracción XI, inciso c) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, que obliga al Responsable Sanitario del Establecimiento Sanitario proporcionar al Centro Nacional de Trasplantes y a "EL BANCO" la información relativa a los datos de los trasplantes dentro de las setenta y dos horas posteriores al evento y además deberá remitir el Formato de Certificación de Aplicación de Tejido Corneal de "EL BANCO" en el mismo plazo.

10. Requisitar cada uno de los campos de manera clara del Formato de Solicitante para ser Beneficiario con Tejido de "EL BANCO" al momento de darlo de alta en lista de pacientes receptores, anexando copia de INE, CURP y ser enviado a "EL BANCO", en un plazo no mayor a 3 días hábiles después del suministro del tejido corneal.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" cuando sea necesario, integrarán una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de la Unidad Médica Hospitalaria del "EL IMEM" de que se trate, y un representante de "EL BANCO", siendo los siguientes:

Por "EL IMIEM".- El Coordinador Hospitalario en Donación de la Unidad Médica Hospitalaria (Hospital para el Niño) que corresponda.



Por "EL BANCO".- La Dirección General.

La Comisión de Seguimiento, como grupo de trabajo, elaborará por escrito los lineamientos a seguir para la trazabilidad del tejido, los que incluirán de manera enunciativa mas no limitativa las actividades a realizar por cada una de las partes y los compromisos individuales o conjuntos que se asumen, los términos y condiciones a contemplar para su ejecución, vigilando que se realicen en estricto apego a lo dispuesto por la Ley General de Salud del Estado de México y a su Reglamento en Materia de Trasplantes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de la parte que los contrató, por lo tanto no existirá relación laboral alguna con la otra parte y en este sentido, cada parte se hará responsable de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera generarse por alguna de "LAS PARTES", no serán considerados como patrones, sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la forma y términos que determine el presente Convenio; sin embargo, están conformes en definir el proceder en el caso de posibles eventualidades, el cual una vez firmado, será parte integrante del presente Instrumento Legal.

Si el manejo del tejido por los hospitales, no lo hiciera viable durante el periodo previo a la cirugía o en el transcurso de la misma, asumirán su responsabilidad a través del Responsable de Trasplante.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito con 30 días de anticipación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento



DIRECCIÓN GENERAL DE TRASPLANTES

con antelación al vencimiento establecido mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Instrumento legal, es producto de la buena fe de "LAS PARTES", convienen que en caso de controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en forma interna por las Autoridades Superiores de cada Institución.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTERADAS "LAS PARTES" DE SUS ALCANCES Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN PARA EFECTOS DE SU FORMALIZACIÓN, POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE CADA HOJA, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL
ESTADO DE MÉXICO

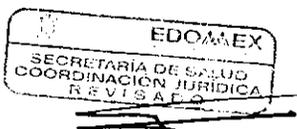
DIRECTOR DEL CENTRO
ESTATAL DE TRASPLANTES
DEL ESTADO DE MÉXICO



M. en C. GABRIEL JAIME
O'SHEA CUEVAS.

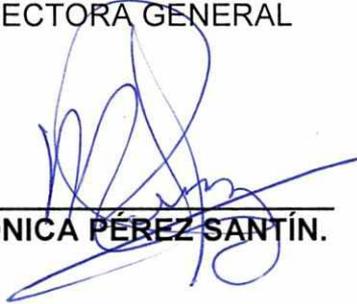


DR. JESÚS RICARDO PÉREZ
MENDOZA



POR "EL IMIEM"

LA DIRECTORA GENERAL



DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN.

POR "EL BANCO"

LA DIRECTORA GENERAL



DRA. INÉZ DÍAZ MUNOZ.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PARA LA PROCURACIÓN, INTERCAMBIO Y SUMINISTRO DE TEJIDOS, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.